



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XgfaYgpyr4n6wSGUUYd%2BibVaGvDwXZmiCTEHuOHsaR8%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 19 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0164625-2023

EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE CARTAGENA

En cumplimiento de lo establecido en el inciso 2 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a comunicar el contenido de la Resolución 5723 del 01 agosto de 2023, al señor(a) **JOSE ANGEL GRANDETT FERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N.º 73.071.444

Se adjunta copia íntegra de la comunicación y del acto administrativo en (6) folios.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 de octubre de 2023 en la cartelera del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, ubicada en el barrio Centro, Edificio Antiguas Empresas Públicas Municipales, Piso 1 y en la página web <https://fonpecar.cartagena.gov.co/>.

EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE (6) FOLIOS, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO, ADVIRTIENDO QUE CONTRA LA RESOLUCIÓN 5723 DEL 01 AGOSTO DE 2023, PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EL CUAL DEBERÁ INTERPONER DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet hoy 20 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

Director Administrativo
Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena

*Proyecto: Tatiana Chacon A.
Revisó: Eliana Cuesta*





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=XgfaYgpyr4n6wSGUUYd%2BbVaGvDwXZmICTEHuOhsaR8%3D



RESOLUCIÓN **5723** DEL **01 AGO. 2023**

"Por medio de la cual se resuelve solicitud de mesada 14 al señor JOSE GRANDETT FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.071.444."

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, delegadas y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, en el Acuerdo No. 041 del 31 de diciembre de 2004, en los Decretos Nos. 101 y 102, 228, todos de febrero del 2009, el Decreto 1031 de 14 de julio de 2022 y en armonía con lo consagrado en el Decreto No. 0884 del 10 de noviembre de 2008, Decretos emanados de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. y,

CONSIDERANDO:

Que para atender la solicitud realizada, mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del pensionado y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Radicado Solicitud	EXT-AMC-22-0088280 DEL 17 DE JULIO DE 2023
Tipo de Solicitud	SOLICITUD DE MESADA 14 QUE RECIBE DE COLPENSIONES
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Nombre del Solicitante	JOSE ANGEL GRANDETT FERNANDEZ
Documento del Solicitante	73.071.444
Dirección del Solicitante	Barrio la esperanza sector las delicias – calle 41 #41-67
Teléfono del Solicitante	3106051884
Correo Electrónico del Solicitante	grupojuridicodelacosta1@hotmail.com

Que mediante **Resolución No. 4751 del 04 de julio de 2013**, el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, reconoció pensión de jubilación al señor **JOSE ANGEL GRANDETT FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.071.444, en cuantía de \$188.089,00 valor que correspondiente al 75% del último salario promedio devengado en el último año de servicio, a partir del 05 de noviembre de 2004.

Que a través de la **Resolución No 7926 de 02 de noviembre de 2017**, el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, dispuso modificar la **Resolución No 4751 de 04 de julio de 2013**, resolviendo tener en cuenta la reliquidación teniendo en cuenta los factores salariales del peticionario y asimismo estableciendo el valor de la mesada para el año 2017 en la suma de \$2.816.951.

Que por medio de **Resolución No. 2022 15275243 e identificada con SUB-77582 del 22 de marzo de 2023**, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, reconoció pensión de vejez al señor **JOSE ANGEL GRANDETT FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.071.444, a partir del 01 de abril de 2023.

Que mediante **Resolución No. 2441 de 20 de marzo de 2023**, el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, ordenó compartir la pensión de jubilación con la pensión de vejez otorgada por Colpensiones estableciendo como mayor valor a pagar la suma de \$2.051.237.

Que mediante petición radicada con el código de registro EXT-AMC-23-0088280 del 17 de julio de 2023, el señor **JOSE GRADET FERNANDEZ** solicitó:





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XgfaYgpy4n6wSGUUYd%2BbVaGvDwXZmICEHuOhsaR8%3D



5723

RESOLUCIÓN

01 AGO. 2023

"Por medio de la cual se resuelve solicitud de mesada 14 al señor JOSE GRANDETT FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.071.444."

Doctor

LISSETE RODELO CAMACHO

Directora del Fondo Territorial de Pensiones Del Distrito De Cartagena

Referencia : Derecho de petición para el Reconocimiento y pago de la mesada 14 por la pensión que no cancela el I.S.S. hoy Colpensiones

JOSE GRANDET FERNÁNDEZ identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de pensionado de las extintas empresas públicas municipales de Cartagena respetuosamente solicito a su despacho a fin de solicitar me sea reconocida y pagado la mesada catorce (14) a quince (15) derecho por haber sido mi pensión de jubilación convencional compartida con la pensión de vejez otorgada por el I.S.S. hoy Colpensiones.

Lo anterior tomando en cuenta que colpensiones no me la reconoce porque fui pensionado en esa entidad posterior a la expedición del acto legislativo 001 del año 2005, pero mi reconocimiento de la pensión de jubilación convencional fue antes de la entrada en vigencia de dicho acto legislativo.

Que de acuerdo con lo anterior, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 142 de la ley 100 de 1993, estableció para los pensionados por jubilación, invalidez, vejez y sobreviviente, el pago adicional de una mesada pensional en el mes de junio, equivalente al valor que recibe mensual por la pensión reconocida, llamada mesada 14.

Artículo 142: Mesada Adicional para pensionados: Los pensionados por jubilación, invalidez, vejez y sobrevivientes, de sectores públicos, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, en el sector privado y del Instituto de Seguros Sociales, así como los retirados y pensionados de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional tendrán derecho al reconocimiento y pago de treinta (30) días de la pensión que le corresponda a cada uno de ellos por el régimen respectivo, que se cancelará con la mesada del mes de junio de cada año, a partir de 1994.

PARÁGRAFO. Esta mesada adicional será pagada por quien tenga a su cargo la cancelación de la pensión sin que exceda de quince (15) veces el salario mínimo legal mensual.

Posteriormente, el Acto Legislativo 001 de 2005 que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, estableció que las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del acto legislativo, no podrá recibir más de 13 mesadas pensionales al año, a menos que su mesada sea igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales.

"Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento"

No obstante, lo anterior, también estableció en el parágrafo 6 de dicho Acto, que aquellas personas que perciban una pensión igual o superior a tres SMLMV recibirán 14 mesadas siempre y cuando se cause el derecho antes del 31 de julio de 2011.

Parágrafo transitorio 6 Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8o. del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año".

El Acto Legislativo N° 001 de 2005, inciso 8 y parágrafo transitorio N°6, definió la suerte de la mesada 14 que venía existiendo, y estableció expresamente que continuarían recibiendo; solo quienes se enmarcaran en las siguientes situaciones;





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XgfaYgpyr4n6wSGUUYd%2BbVaGvDwXZmicTEHuOhsaR8%3D



RESOLUCIÓN **5723**

01 AGO. 2023

"Por medio de la cual se resuelve solicitud de mesada 14 al señor JOSE GRANDETT FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.071.444."

- (i) Quienes al momento de la publicación del acto legislativo venían pensionados, publicación que se realizó en el diario oficial 45980 del 25 de Julio de 2005, pero por un error fue publicado nuevamente el 29 de Julio del mismo año en el diario 45984.
- (ii) Las personas que aún no se hubieren pensionado pero que su derecho se causó antes del 29 de julio del 2005
- (iii) Las personas que causen el derecho a recibir pensión antes del 31 de Julio del 2010, siempre y cuando su mesada pensional sea igual o inferior a tres SMLMV.

Que, en cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas y jurisprudenciales, se procede a hacer el análisis del caso de estudio así:

Que revisado el expediente pensional del señor **JOSE ANGEL GRANDETT FERNANDEZ**, se observa que adquirió su status de jubilado de las extintas Empresas de Servicios Públicos Distritales de Cartagena antes de la entrada en vigencia del Acto legislativo 01 de 2005, mediante la **Resolución No. 4751 del 04 de julio de 2013**, a partir del 05 de noviembre de 2004.

De acuerdo con el acumulado de conceptos pagados al pensionado **JOSE ANGEL GRANDETT FERNANDEZ** expedido por el grupo de nómina de pensionados de FONPECAR se verifica que la mesada 14 correspondiente a la mesada pensional a cargo de esta Entidad, se le pagó conforme lo regula la ley sobre el 100% de la mesada pensional de jubilación desde la fecha reconocimiento de la pensión de jubilación y hasta el mes de junio de 2022. Lo anterior a razón de que a partir del mes de junio de 2023 se pagó la mesada 14 sobre el mayor valor a cargo de esta dependencia en virtud de la compartibilidad pensional declarada mediante la **Resolución No. 2441 de 20 de marzo de 2023**.

Ahora bien, tratándose de pensiones compartidas el Fondo Territorial de Pensiones elevó sendas consultas al Ministerio del Trabajo sobre el asunto, y esta entidad, emitió los conceptos administrativos No. 228918 del 27 de noviembre de 2013, y 239489 de 14 de diciembre de 2015 el cual, con carácter orientador más no vinculante, manifiesta:

"El ISS (hoy Colpensiones) solamente es responsable de cubrir la pensión de vejez de conformidad con el ordenamiento jurídico y le corresponde al empleador asumir la diferencia, entre otros, todo aquello que exceda el valor reconocido por el ISS, en los términos del inciso segundo del literal a) del artículo 45 del Decreto 1748 de 1995, es decir, que serán de cuenta del empleador el mayor valor, entre la prestación que asuma el ISS y la que percibía el pensionado".

Que el acto Legislativo 001 de 2005, establece que "Las reglas de carácter pensional que rigen a la fecha de vigencia de este Acto Legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado".

En ese orden de ideas, se procede a realizar el estudio jurídico respecto del reconocimiento y pago de la mesada 14 de la pensión legal de vejez que tiene el señor **JOSE ANGEL GRANDETT FERNANDEZ**, de la siguiente manera:

Que mediante la **Resolución No. 2022-15275243 e identificada con SUB-77582 del 22 de marzo de 2023**, la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, reconoció pensión legal de vejez al señor **JOSE ANGEL GRANDETT FERNANDEZ**, a partir del 01 de abril de 2023 por la suma de \$1.761.203, adquiriendo el status posterior a la entrada en vigencia del acto legislativo 001 de 2005, no encontrándose vigente el pago de la mesada 14.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XgfaYgpyr4n6wSGUuyd%2BibVaGvDwXm2iCTEHuOHsR8%3D



RESOLUCIÓN **5723**

01 AGO. 2023

"Por medio de la cual se resuelve solicitud de mesada 14 al señor JOSE GRANDETT FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.071.444."

Así las cosas, si bien la pensión de vejez de carácter compartida reconocida por COLPENSIONES no tiene vocación de pago de la mesada 14 debido al status pensional del afiliado conforme la regulación legal de la materia, pero la pensión de jubilación convencional reconocida por el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena fue reconocida antes de la entrada en vigencia del acto legislativo 001 de 2005, corresponde a la Alcaldía de Cartagena a través de FONPECAR asumir el pago correspondiente a la mesada 14 sobre el 100% de la mesada pensional de la pensión de jubilación convencional, y no solo sobre el mayor valor.

En ese orden de ideas, se tiene que mediante **Resolución No. 2441 de 20 de marzo de 2023**, el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena ordenó compartir la pensión de jubilación con la pensión de vejez de carácter compartida reconocida por COLPENSIONES, conforme lo regulado en el artículo 18 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de 1990, asumiendo el mayor valor; por lo tanto, este Fondo de Pensiones tiene el deber de reconocer la mesada 14 sobre 100% de la pensión de jubilación convencional a cargo del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena.

Que revisados los históricos de nómina de la entidad, respecto del pago de la mesada 14 correspondiente al valor recibido por COLPENSIONES se evidencia que en el año 2023 no se le canceló la mesada 14 de la mesada de COLPENSIONES por lo que hay lugar a realizar dicho pago de forma retroactiva, así como los sucesivos que se causen en el mes de junio de cada anualidad.

Es preciso advertir que, teniendo en cuenta que la compartibilidad pensional se aplicó desde el mes de abril de 2023 y que con anterioridad a esa fecha se cancelaba la mesada 14 sobre el 100% de la pensión de jubilación, y haciendo la salvedad que la mesada 14 se cancela en el mes de junio de cada año, se efectuará el reconocimiento del retroactivo por concepto de mesada 14 de la mesada de COLPENSIONES a partir del mes de junio del 2023.

Así las cosas, conforme a la liquidación realizada por el Grupo Económico, que hace parte integral de esta resolución se evidenció que existe una diferencia por pagar a favor del hoy solicitante del pago efectuado en el mes de junio de 2023 por concepto de mesada 14 de Colpensiones, la cual asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.761.203)**.

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA							
LIQUIDACIÓN DE MESADA 14 NO PAGADA POR COLPENSIONES							
PENSIONADO:	JOSE ANIBAL GRANDET FERNANDEZ	C.C.	73.071.444	REGIMEN PENSIONAL:	Régimen PENSIONAL No. 4750 del 04 de Julio de 2012. Efecto Agosto del 01 de mayo de 2019		
REGULACIÓN DE PENSIONES:	Régimen PENSIONAL No. 4750 del 04 de Julio de 2012			REGIMEN COMPARTIDA:	Régimen PENSIONAL No. 18 del 18 de Mayo de 2005		
SOLICITUD:	EXT-AMC-23-068280 DEL 17 DE JULIO 2023			PRESORCIÓN:	N/A		
AÑO	S.P.C.	MESADA COLPENSIONES	MESADA 14 NO PAGADA POR COLPENSIONES	PERIODO A PAGAR	NÚMERO MESADAS	TOTAL RETROACTIVO POR MESADA 14	TOTAL RETROACTIVO POR MESADA 14 - INDEBERADO
2023	8.1997	\$1.761.203	\$1.761.203	Junio de 2023	1	\$1.761.203	\$1.761.203
TOTAL VALOR A PAGAR POR MESADA 14 NO RECONOCIDA POR COLPENSIONES, INDEBERADO A JUNIO 31 DE 2023						\$1.761.203	

En consideración a lo anteriormente expuesto, se





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XgfaYgpyr4n6wSGUUYd%2BbVaGvDwXZmICTEHuOHsaR8%3D




RESOLUCIÓN **5723**

"Por medio de la cual se resuelve solicitud de mesada 14 al señor JOSE GRANDETT FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.071.444."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago de la mesada 14 sobre el valor de la pensión de vejez de COLPENSIONES a favor del señor **JOSE ANGEL GRANDETT FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.071.444 que se le deberá pagar con la mesada del mes de junio de cada año.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER y PAGAR en la nómina del mes de **AGOSTO 2023**, por concepto de retroactivo de Mesada 14 de COLPENSIONES, correspondiente al mes de junio de 2023, a favor del señor **JOSE ANGEL GRANDETT FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.071.444, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.761.203)**.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor **JOSE ANGEL GRANDETT FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.071.444 a través del correo electrónico grupojuridicodelacoosta1@hotmail.com, haciéndole saber que, haciéndole saber que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal y como lo establecen los artículos 67,74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

01 AGO. 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LISSETTE PATRICIA RODEO GAMACHO
Director Administrativo del Fondo Territorial de Pensiones

Resolución No. 5723 de 2023

Por el cual se resuelve solicitud de mesada 14 al señor JOSE GRANDETT FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.071.444.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XgfaYgpyr4n6wSGUUYd%2BibVaGvDwXZmicTEHuOhsaR8%3D



RESOLUCIÓN 5723 D' 1 AGO. 2023

"Por medio de la cual se resuelve solicitud de mesada 14 al señor JOSE GRANDETT FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.071.444."

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA																															
LIQUIDACIÓN DE MESADA 14 NO PAGADA POR COLPENSIONES																															
PENSIONADO:	JOSE ANDRÉS GRANDETT FERNANDEZ	C.C.	73.071.444	MESA PENSIONADA: Res 14470 del 04 de mayo de 2011. Dec. Acuerdo del 05 de 11 de 2014																											
RESOLUCIÓN DE PAGO:	Res 14 2022, 15279210 008 77142 64 23 de Marzo de 2023	RES COMPARTIDA:	Res 14 2011 del 23 de Marzo de 2011																												
SOLICITUD:	EXT AME 23 ORDINARIO DEL 17 DE JULIO 2023			PRESCRIPCIÓN:		N/A																									
AÑO	LIC.	MESADA COLPENSIONALES	MESADA 14 NO PAGADA POR COLPENSIONALES	PERÍODO A PAGAR	NÚMERO RESACIOS	TOTAL RETENEDIVO POR MESADA 14	TOTAL MESAJEROS POR MESADA 14 - INDEJADO																								
2023	1.2812	\$1.761.281	\$1.761.281	Julio de 2023	1	\$1.761.281	\$1.761.281																								
TOTAL VALOR A PAGAR POR MESADA 14 NO RECONOCIDA POR COLPENSIONES, INDEJADO A JULIO 31 DE 2023							\$1.761.281																								
OBSERVACIONES:																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">INDEJACIÓN</th> </tr> <tr> <th>PERÍODO</th> <th>VALOR</th> <th>RE</th> <th>INDEJADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>1.761,28</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL A PAGAR POR MESADA 14 NO RECONOCIDA POR COLPENSIONES, INDEJADO A JULIO 31 DE 2023</td> <td>\$ 1.761.281</td> </tr> </tbody> </table>								INDEJACIÓN				PERÍODO	VALOR	RE	INDEJADO	2023	1.761,28			2024		0,00	0,00	2025		0,00	0,00	TOTAL A PAGAR POR MESADA 14 NO RECONOCIDA POR COLPENSIONES, INDEJADO A JULIO 31 DE 2023			\$ 1.761.281
INDEJACIÓN																															
PERÍODO	VALOR	RE	INDEJADO																												
2023	1.761,28																														
2024		0,00	0,00																												
2025		0,00	0,00																												
TOTAL A PAGAR POR MESADA 14 NO RECONOCIDA POR COLPENSIONES, INDEJADO A JULIO 31 DE 2023			\$ 1.761.281																												
				 Equiano VELASCO VELASCO Contable Público Senior		 Álvaro ESTEBAN CASTAÑEDA Contable Público Senior																									

